

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
2ª SEMANA / NACIONALUE/ JUNIO 2014

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ **DNI:** _____

TELÉFONO: _____

Centro asociado al que pertenece: _____

Correo electrónico: _____

INSTRUCCIONES

SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

RESPONDA ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS FOLIOS (ANVERSO Y REVERSO)

PARTE TEÓRICA: De las cuatro preguntas **SÓLO** ha de responder a tres.

PARTE PRÁCTICA: Debe resolver ambos casos.

Teléfono para solicitar las calificaciones: **902.25.26.01**.

Revisión del examen: mediante **escrito** dirigido al área de conocimiento de Derecho internacional privado. Plazo: **7 días naturales** desde la publicación de la calificación en el SIRA. Fax: **91.398.65.68**.

Correo electrónico: diprivado@der.uned.es.

1. Argumentos a favor y contra de utilizar la nacionalidad como criterio para determinar la ley personal.
2. Ley aplicable a los efectos del matrimonio.
3. ¿Es válido en España el testamento mancomunado otorgado en el extranjero?
Razone jurídicamente, precisando la norma aplicable.
4. Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales: conexiones generales.

CASO 1: *D. Luis A. español se separa de su mujer Anette B., francesa. Ambos tenían en el momento de la separación su residencia habitual común en Lisboa. Inmediatamente después de su separación, Luis traslada su residencia a España y Anette traslada su residencia a París. A los cuatro meses de residencia en París, Anette se plantea solicitar el divorcio ante los tribunales parisinos. D. Luis, por su parte, se dirige a Ud. como abogado para preguntar sobre los tribunales que podrían ser competentes para conocer del divorcio.*

1. ¿Qué norma regula la cuestión relativa a la competencia judicial internacional en este caso?
2. A la luz de esa norma ¿Pueden ser competentes los **tribunales franceses**? ¿Pueden ser competentes los **tribunales españoles**? ¿Y los **tribunales portugueses**? Razone jurídicamente.

CASO 2: Un empresario argentino con residencia habitual en Buenos Aires (Argentina) concluye en enero de este año un contrato de compraventa con un empresario español en la ciudad de Lyon (Francia). En virtud de ese contrato el empresario español compra al empresario argentino una partida de 15 toneladas de cuero. Entregada la mercancía en Valencia –tal y como preveía el contrato- el empresario español constata que la mitad de dicha partida está en condiciones defectuosas para su tratamiento. En consecuencia, el empresario español interpone demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Valencia solicitando una indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual.

1. Teniendo en cuenta que el contrato no establece la Ley aplicable, ¿qué Derecho aplicará el juez español para resolver el fondo de la controversia? Cite el instrumento jurídico que determina dicha ley.
2. Podrían pactar las partes la sumisión al derecho inglés aun cuando este derecho no tuviera ninguna vinculación con el supuesto. Razone jurídicamente.